



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 188 -2024-GRA-GRDE/DIREPRO

Chimbote, 29 FEB. 2024

VISTOS: El escrito con **SISGEDO Nº 02811833** y **Reg. Doc. Nº 01698422** del 23 de febrero de 2024, presentado por la señora **JESSICA GISELA CARBAJAL CORRALES**, Informe Nº 115-2024-GRA/GRDE/DIREPRO/DIPES/AEyPP;

CONSIDERANDO:

1. Que, el inciso c) del artículo 43 y el artículo 44 del Decreto Ley Nº 25977, Ley General de Pesca, establecen que para la operación de embarcaciones pesqueras de bandera nacional se requiere el Permiso de Pesca, el cual es un derecho específico que el Ministerio de Pesquería (actualmente Ministerio de la Producción) otorga a plazo determinado para el desarrollo de las actividades pesqueras, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y en las condiciones que determina su Reglamento;

2. Mediante Resolución Directoral Nº 071-2008-REGIÓN ANCASH/DIREPRO de fecha 06 de junio de 2008, se otorgó permiso de pesca al señor **JORGE MARLON GLENNI SOSA**, para operar la embarcación pesquera artesanal denominada "**JUANITA 1**" de matrícula Nº **CO-28674-CM** de **17.12 m³** de capacidad de bodega, la misma que se dedicará a la extracción de recursos hidrobiológicos, con desino al consumo humano directo en el ámbito del litoral peruano; con excepción de los recursos merluza y bacalao de profundidad, utilizando como medio de preservación a bordo y empleando artes y aparejos de pesca adecuados;

3. Con Resolución Directoral Nº 181-2012-REGIÓN ANCASH/DIREPRO de fecha 30 de julio de 2012, se otorga el cambio de titular del permiso de pesca, a favor de **CORPORACIÓN VALENTINA E.I.R.L.**, para operar la embarcación pesquera artesanal denominada "**JUANITA 1**" con matrícula **CO-28674-CM** de **17.12 m³** de capacidad de bodega, en los mismos términos y condiciones en que fuere otorgado;

4. La Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Anchoqueta para Consumo Humano Directo, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-2017-PRODUCE, establece que "los armadores que cuentan con procedimiento administrativo en trámite para el otorgamiento de permisos de pesca para el acceso al recurso Anchoqueta para consumo humano directo, pueden acogerse a lo dispuesto en el presente Reglamento. Para tal efecto, deben manifestar por escrito su desistimiento al procedimiento que hubiesen iniciado con anterioridad; y, cumplir las siguientes condiciones:

- a) Debe presentar una solicitud de otorgamiento de permiso de pesca en el marco del presente Reglamento.
- b) La embarcación debe haber sido registrada o solicitado su registro en el Gobierno Regional dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial Nº 100-2009-PRODUCE; modificado por Resolución Ministerial Nº 219-2009-PRODUCE.
- c) La embarcación debe contar, de ser el caso, con artes y aparejos adecuados para la actividad extractiva de otros recursos comprendidos en el permiso de pesca artesanal y sobre los cuales el armador tenga interés.
- d) El armador no debe contar con otro permiso de pesca vigente respecto de la misma embarcación.



5. Que, de conformidad con lo tipificado en el párrafo precedente, mediante el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 769-2017-PRODUCE/DGPCHDI de fecha 15 de diciembre de 2017, dispone **ADECUAR** el permiso de pesca otorgado mediante **Resolución Directoral N° 209-2017-PRODUCE/DGPCHDI** al Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Anchoqueta para Consumo Humano Directo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2017-PRODUCE, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2017-PRODUCE. En consecuencia: El permiso de menor escala, contenido en la **Resolución Directoral N° 209-2017-PRODUCE/DGPCHDI**, otorgado a favor de la señora **JESSICA GISELA CARBAJAL CORRALES** para operar la embarcación pesquera "**JUANITA 1**" con matrícula **CO-28674-CM** de **17.12 m³** de capacidad de bodega. En consecuencia. El permiso de pesca de menor escala en mención habilita a la señora **JESSICA GISELA CARBAJAL CORRALES**, para realizar actividad extractiva del recurso anchoqueta para consumo humano directo, así como también otros recursos siempre que la embarcación cuente con artes y aparejos adecuados conforme a la normatividad vigente, con excepción de: a) los recursos declarados como plenamente explotados o en recuperación, y b) de aquellos recursos que se encontraban fuera de los alcances del permiso de pesca artesanal que dio origen al permiso de pesca de menor escala. En ese sentido se reconoce que el permiso de pesca en mención comprende los recursos detallados en el considerando 11 de la presente Resolución Directoral;

6. Que, la administrada, mediante el documento del visto, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral d) de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 005-2017-PRODUCE, y, el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 769-2017-PRODUCE/DGPCHDI de fecha 15 de diciembre de 2017, solicita la renuncia al derecho administrativo del permiso de pesca artesanal otorgado para operar la embarcación pesquera **JUANITA 1**" con matrícula **CO-28674-CM** de **17.12 m³** de capacidad de bodega;

7. En consecuencia, estando a lo expuesto por el Área de Extracción y Procesamiento Pesquero según el Informe N° 115-2024-GRA-GRDE/DIREPRO/DIPES/AEyPP, se concluye que el administrado la administrada en adecuación y cumplimiento a lo establecido en la Primera y Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Anchoqueta para Consumo Humano Directo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2017-PRODUCE, corresponde aceptar la renuncia en todos sus extremos al título habilitante del derecho administrativo de permiso de pesca otorgado por esta Dirección Regional de la Producción a la embarcación pesquera "**JUANITA 1**" con matrícula **CO-28674-CM** de **17.12 m³** de capacidad de bodega, a través de la Resolución Directoral N° 181-2012-REGIÓN ANCASH/DIREPRO de fecha 30 de julio de 2012, en cumplimiento a la normatividad pesquera vigente;

8. En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash, y, los literales c), h) y a) de los artículos 13, 16 y 23 del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de la Producción de Ancash aprobado por la Resolución Ejecutiva Regional N° 00519-2006-Región Ancash/PRE, el artículo 118° del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, modificado mediante el artículo 1° del Decreto Supremo N° 015-2007-PRODUCE; y, con la visación de Área de Extracción y Procesamiento Pesquero, Oficina de Presupuesto, Proyecto y Planeamiento Estratégico;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR LA RENUNCIA, formulada por la señora **JESSICA GISELA CARBAJAL CORRALES**, en calidad de propietaria de la embarcación pesquera "**JUANITA 1**" con matrícula **CO-28674-CM** de **17.12 m³** de capacidad de bodega, y en consecuencia **DEJAR SIN EFECTO LEGAL** en todo sus extremos la Resolución Directoral N° 181-2012-REGIÓN ANCASH/DIREPRO de fecha 30 de julio de 2012; por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, en el marco de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 005-2017-PRODUCE, y su modificatoria.

Artículo 2.- Remítase copia de la presente Resolución Directoral Regional a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción de Pesca y Acuicultura, Dirección General de





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 0188 -2024-GRA-GRDE/DIREPRO

Chimbote, 29 FEB. 2024

Pesca Artesanal del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura, ambos del Ministerio de la Producción, a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ancash; así como disponer su publicación en el Portal Web de la Dirección Regional de la Producción de Ancash: https://direpro.regionancash.gob.pe/resoluciones_directorales.php

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Directoral Regional a la señora **JESSICA GISELA CARBAJAL CORRALES**.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Ing. OLIVIA MERCEDES LONGOBARDI HUAMAN

Directora Regional de la Producción
Región Ancash

